



GOBIERNO DE CHILE  
COCHILCO

## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 137

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO, 24 AGO 2009

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 4° Los artículos 5° letras d) y g), en inciso final, 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 5° El Acuerdo del Comité Bipartito de Capacitación, de 20 de agosto de 2009;
- 6° Los criterios de copago establecidos por el Comité Bipartito de Capacitación en el documento denominado "Criterios para el Otorgamiento y Financiamiento de Actividades de Capacitación a los Funcionarios de la Comisión Chilena del Cobre";
- 7° La Nota Interna N° 347, del Secretario General de la Institución, de 21 de agosto de 2009, y
- 8° El Título III, párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y

### CONSIDERANDO:

- 1° Que dentro de la capacitación solicitada por el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución, la Comisión Chilena del Cobre requiere instruir a sus funcionarios en temas relacionados con la seguridad minera;
- 2° Que en dicho contexto, se ha estimado apropiado contratar los servicios de la compañía de teatro "Expedición Teatral Producción y Creación Limitada", a objeto que presente el próximo 31 de agosto, en las dependencias de la Comisión, la obra denominada "Mineros en las Tablas";

- 3° Que la compañía de teatro "Expedición Teatral Producción y Creación Limitada", en su calidad de organizador de este evento, es proveedor único y titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual de la mencionada obra, y
- 5° Que los fondos considerados para efectuar esta contratación son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía de teatro "Expedición Teatral Producción y Creación Limitada", RUT N° 76.051.354-7, la realización de la obra de teatro "Mineros en las Tablas".
- 2° Páguese como contrapartida a la empresa "Expedición Teatral Producción y Creación Limitada", la suma única y total, sin reajustes ni corrección monetaria, de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos).
- 3° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, "Cursos de Capacitación", del presupuesto vigente de la Comisión Chilena del Cobre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN**  
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**XIMENA MASSONE QUIROZ**  
Secretaria del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General  
Sr. Arturo Puentes M. Jefe Depto. Administración y Finanzas  
Sr. Felipe Rodríguez A., Auditor Interno  
Sra. Lorena Fortín A., Coordinadora de Adquisiciones  
Sra. Isabel Acchiardo M. Encargada de Adquisiciones  
Archivo